

ACUERDO GENERAL 4/2016, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE DEBERÁ SUSTITUIR LA DENOMINACION DISTRITO FEDERAL, POR CIUDAD DE MÉXICO, EN LA APLICACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES RELATIVAS.

El Tribunal Superior Agrario, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 5 y 8º, fracciones I, II, X y XI y 18 de la Ley Orgánica, en relación con los artículos 27 y 46 del Reglamento Interior ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, fracción XIX, señala la institución de Tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción para la administración de justicia en materia agraria.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, éstos son órganos dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, en los términos de la fracción XIX, del artículo 27, de la Carta Magna en materia agraria, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2, del citado ordenamiento, se componen por un Tribunal Superior Agrario y por los Tribunales Unitarios Agrarios.

TERCERO.- Que el artículo 3º de la Ley Orgánica, en su párrafo segundo, establece que el Tribunal Superior Agrario tendrá su sede en el Distrito Federal.

CUARTO.- Que por acuerdo del Tribunal Superior de fecha tres de julio de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once del mismo mes y año, se dispuso establecer el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 8 con sede en el Distrito Federal, comprendiendo en su competencia territorial todas las delegaciones del Distrito Federal.

QUINTO.- Que corresponde al Pleno del Tribunal Superior Agrario aprobar las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de los Tribunales Agrarios, conforme a lo señalado en la fracción X, del artículo 8 de su Ley Orgánica.

SEXTO.- Que con fecha veintinueve de enero del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; y en su artículo Décimo Cuarto Transitorio, establece que a partir de la entrada en vigor del mismo, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan del Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

Acorde a lo anteriormente señalado y con fundamento en las disposiciones reglamentarias citadas, se emite el siguiente:

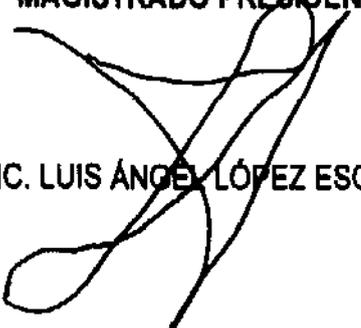
ACUERDO

PRIMERO.- En la aplicación de las disposiciones relativas a la ubicación de la sede del Tribunal Superior Agrario y Tribunal Unitario Agrario Distrito 8, deberá sustituirse el nombre Distrito Federal por la denominación Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo, en el Boletín Judicial Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios y en los propios estrados de este órgano jurisdiccional y del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 8.

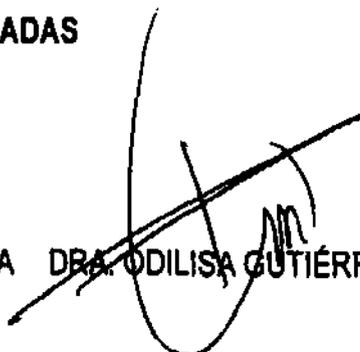
Así, por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión de veintitrés de febrero dos mil dieciséis, firman los Magistrados Numerarios Licenciados Luis Ángel López Escutia, Maribel Concepción Méndez de Lara y Doctora Odilisa Gutiérrez Mendoza, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien sule ausencia permanente de Magistrado Numerario, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE


LIC. LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA

MAGISTRADAS


LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA


DRA. ODILISA GUTIÉRREZ MENDOZA


LIC. CARMEN LAURA LÓPEZ ALMARAZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


LIC. CARLOS ALBERTO BROISSIN ALVARADO